



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 14 de Nov. de 1984

Número 96

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 300

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.** Se desafectan del servicio público y se convierten en bienes del dominio privado del Municipio de Atizapán de Zaragoza, los siguientes inmuebles:

I.—Predio ubicado en la Col. Adolfo López con superficie de 2.500 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 38.50 metros con barranca; al Sur 86.50 metros con Barda del Convento; al Oriente 40.00 metros con terreno municipal y al Poniente 62.48 metros con camino.

II.—Predio ubicado en la Col. Margarita Maza de Juárez (DEPROVI), con superficie de 2,794.75 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 92.30 metros con carretera Lago de Guadalupe; al Sur 102.40 metros con calle 28 de Mayo; al Oriente 18.20 metros con propiedad particular y al Poniente 52.00 metros con propiedad particular.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública para asignarlos a la Unidad de Servicios Educativos a descentralizar en el Estado, los inmuebles a que se refiere el punto precedente para destinarse a la construcción y establecimiento de Jardines de Niños.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años los inmuebles sean destinados al fin indicado y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos otorgue las escrituras de propiedad respectivas.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino de los inmuebles materia de la operación de donación.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**Lic. Alfredo Del Mazo G.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

(Rúbrica)

Tomo CXXXVIII | Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 14 de Nov. de 1984 | No. 96

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO NUMERO 300.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública para asignarlos a la Unidad de Servicios Educativos a descentralizar en el Estado, el predio ubicado en la Colonia Margarita Maza de Juárez (DEPROVI), con una superficie de 2,794.75 M2.
- DECRETO NUMERO 301.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., a donar a título gratuito un bien inmueble en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia con una superficie de 871.00 M2.
- DECRETO NUMERO 302.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito dos bienes inmuebles, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia con una superficie de 1,565.04 M2. en la Colonia Profesor Cristóbal Higuera y 1,316.18 M2. en la Colonia las Colinas.
- DECRETO NUMERO 303.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito un bien inmueble en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia en la Colonia Adolfo López Mateos con una superficie de 1,080.00 M2.
- DECRETO NUMERO 304.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Apaxco, Méx., para donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México el inmueble ubicado en el Barrio de Coyotillos.
- DECRETO NUMERO 305.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia de un inmueble con una superficie de 1,500 M2.
- DECRETO NUMERO 306.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco, Méx., a donar a título gratuito el inmueble ubicado en la Colonia Villa de las Flores, con una superficie de 913.426 M2.
- DECRETO NUMERO 307.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec, Méx., a transferir el bien inmueble ubicado en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe con una superficie de 20,982.75 M2.
- DECRETO NUMERO 308.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado, el bien inmueble con una superficie de 2,496.81 M2.
- DECRETO NUMERO 309.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., a donar a título gratuito un inmueble y la fracción de otro con una superficie de 9,604.00 M2.
- DECRETO NUMERO 310.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Netzahualcóyotl, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, los siguientes bienes inmuebles: en la Colonia las Águilas, con una superficie de 1,837.50 M2. en la Colonia Benito Juárez, con una superficie de 1,564.08 M2. en la Colonia Reforma, con una superficie de 3,988.00 M2. en la Colonia Estado de México con una superficie de 4,956.00 M2. en la Colonia Tamaulipas, con una superficie de 2,944.80 M2. en la Colonia Benito Juárez con una superficie de 3,164.80 M2. en la Colonia Benito Juárez con una superficie de 702.90 M2.
- DECRETO NUMERO 311.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Zumpango, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro de San Juan Zitlaltepec, con superficie aproximada de 7,752.60 M2.
- DECRETO NUMERO 312.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., a transferir, un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento de "LOS REYES IXTACALA" con una superficie de 32,550.80 M2.
- DECRETO NUMERO 313.**—Se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado, se sirvió hacer en favor del Lic. Narciso Sánchez Gómez, como Magistrado Supernumerario del H. Tribunal Fiscal del Estado.
- DECRETO NUMERO 314.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., para transferir a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública 19 bienes inmuebles.
- DECRETO NUMERO 315.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Méx., el bien inmueble localizado en el Fraccionamiento "BOSQUES DE LA HACIENDA", con una superficie de 15,506.90 M2.
- DECRETO NUMERO 316.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el inmueble ubicado en el Poblado de San Sebastián, con superficie aproximada de 1,225.00 M2.
- DECRETO NUMERO 317.**—Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, el inmueble denominado "FRACCION LA SOLEDAD" ubicado en Santa Ana Tlapatlilán, Municipio de Toluca con una superficie aproximada de 28,662.80 M2.
- DECRETO NUMERO 318.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el bien inmueble ubicado en la Colonia Jardines de Casanueva, con superficie de 1,118.14 M2.
- DECRETO NUMERO 319.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Méx. a enajenar fuera de subasta pública los bienes inmuebles a la persona física o moral que ofrezca mejores condiciones de pago.
- DECRETO NUMERO 320.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento "LOMAS LINDAS", con una superficie de 2,571.87 M2.
- DECRETO NUMERO 321.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., a donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el inmueble ubicado en la Col. Gustavo Baz, con superficie de 1069.04 M2.
- DECRETO NUMERO 322.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Méx., a permutar el inmueble ubicado en la Colonia Independencia con una superficie de 215.27 M2. por otro.
- DECRETO NUMERO 323.**—Se aprueba en todas y cada una de sus partes, la cuenta pública correspondiente al ejercicio Fiscal de 1983.
- DECRETO NUMERO 324.**—Se reforma la Fracción V. del Artículo 89 de la Constitución Política del Estado de México.
- DECRETO NUMERO 325.**—Se aprueba el Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan.

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 301**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., el bien inmueble ubicado en la Avenida del Parque sin número, colindante con un terreno de propiedad estatal, en las inmediaciones del Terreno de Cuatro Caminos, con una superficie de 871.00 M2. con las medidas y colindancias que se indican en el croquis de localización de ese predio.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, quien por conducto de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de México, lo destinará a Oficinas Administrativas.

**ARTICULO TERCERO.**—Esa donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el bien inmueble sea destinado precisamente al fin indicado y no se cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Méx., para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezcan a suscribir los títulos de propiedad que se derivan de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del bien materia de este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V. Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**Lic. Alfredo Del Mazo G.**

**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

**(Rúbrica)**

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 302**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público y se convierten en bienes del dominio privado del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., dos bienes inmuebles ubicados en: el primero en la Colonia Profesor Cristóbal Higuera, con superficie de 1,565.04 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, en 23.60 metros con la Avenida Cinco; **AL SUR**, en 27.00 metros con la Calle Campo; **AL ESTE**, en 60.60 metros con un predio y **AL OESTE**, en 62.15 metros con calle Rosas; y el segundo en la Colonia las Colonias, con superficie de 1,316.18 M2., y las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 17.40 metros y 18.10 metros con Avenida de las Granjas; **AL SUR**, en 47.70 metros con un Callejón sin nombre; **AL ESTE**, en 39.60 metros con Avenida de las Granjas; y **AL OESTE**, en 29.90 metros con calle Hidalgo.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito los bienes inmuebles a que se refiere el Artículo Primero, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, quien por conducto de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado de México, lo destinará a la construcción de dos Centros de Salud.

**ARTICULO TERCERO.**—Esta donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, los bienes inmuebles sean destinados precisamente al fin indicado y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se derivan de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino de los bienes materia de este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

**(Rúbrica)**

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 303**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., el bien inmueble ubicado en la Colonia Adolfo López Mateos, perteneciente a esa Municipalidad, con una superficie de 1,080.00 M<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 40.00 metros con calle Morelos; AL SUR, 40.00 metros con calle Baja California Sur; AL ESTE, 27.00 metros con terreno baldío; y AL OESTE, en 27.00 metros con calle Cda. Morelos.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero, en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia quien lo destinará a la construcción y funcionamiento de un Centro de Salud.

**ARTICULO TERCERO.**—Esta donación estará condicionada a que en un término de tres años, el bien inmueble sea destinado precisamente al fin indicado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se derivan de la operación de que se trata.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del bien materia de este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Lic. Alfredo Del Mazo G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

(Rúbrica)

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 304**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Apaxco, Méx., el inmueble ubicado en el Barrio de Coyotillos, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 46.80 metros con callección vecinal, Al Sur 39.50 metros con Juan Cruz Cruz y Antonio Cruz; Al Oriente 31.00 metros con calle sin nombre y Al Poniente 10.00 metros con Antonio Cruz Cruz.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se Autoriza al Ayuntamiento de Apaxco, Méx., para donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, el inmueble a que se refiere el punto anterior.

**ARTICULO TERCERO.**—El predio indicado será destinado a Centro de Desarrollo Infantil.

**ARTICULO CUARTO.** La donación de que se trata estará condicionada a que el inmueble referido se destine a objetivos del Organismo a que se hace mérito y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio Municipal.

**ARTICULO QUINTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Apaxco, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos otorgue las escrituras de propiedad respectivas.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento mencionado hará la declaratoria de conversión respectiva.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
Lic. Alfredo Del Mazo G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

(Rúbrica)

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 305**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Metepec, Méx., el inmueble con superficie de 1.500 M2. y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros con terrenos de propiedad municipal; AL SUR 30.00 metros con la calle de Matamoros; AL ORIENTE 50.00 metros con propiedad municipal y AL PONIENTE 50.00 metros con propiedad del C. Miguel Caballero.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, para asignarse a los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado, el inmueble a que se refiere el punto anterior, para el establecimiento de una Clínica.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación de que se trata estará condicionada a que en un término máximo de tres años, el inmueble objeto de la misma sea destinado al fin señalado y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio municipal.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento indicado para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, otorgue las escrituras de propiedad respectivas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de Metepec, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino del inmueble a que alude este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**LIC. ALFREDO DEL MAZO G.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.**

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano  
de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 306**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Coacalco, Méx., el inmueble ubicado en la Colonia Villa de las Flores, con superficie de 913.426 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 44.20 metros con propiedad municipal; Al Sur 44.20 metros con propiedad particular; Al Oriente 26.66 metros con calle Alamos y Al Poniente 26.66 metros con calle Alamos.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Coacalco, Méx., a donar a título gratuito el inmueble mencionado en el punto que antecede en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, quien lo destinará a actividades propias de esa Institución.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años el bien inmueble sea destinado precisamente al fin para el cual se solicitó y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Coacalco, Méx., para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de donación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de referencia hará la Declaratoria de conversión respectiva.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 307**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público municipal al que estaba destinado y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Ecatepec, Méx., el bien inmueble ubicado en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe, perteneciente a esa jurisdicción municipal con una superficie de 20,982.75 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 262.62 metros con calle Pedro Morales; AL SUR, en 262.85 metros con calle Rafael Zepeda; AL ORIENTE, en 79.90 metros con Avenida del FF.CC. y AL PONIENTE, 79.80 metros con Avenida de los Remedios.

**ARTICULOS SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento indicado para transferir el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero como aportación al patrimonio del Organismo Descentralizado de carácter Paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Ecatepec, también identificado por las siglas STT-ECATEPEC. El valor del inmueble se establecerá conforme al avalúo que emita la Institución Bancaria que para ese efecto se designe.

**ARTICULO TERCERO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., hará la declaratoria de que el bien indicado en este Decreto se ha convertido en bien propio.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Diputado Secretario **M. V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Diputado Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz.**—Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetella Hernández.**—Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 308**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Méx., el inmueble con superficie de 2,496.81 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 32.24 metros con calle en proyecto y estacionamiento del Palacio Municipal; Al Sur 27.67 metros con propiedad particular; Al Oriente 88.90 metros con propiedad municipal y Al Poniente 77.50 metros con Centro de Justicia.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito en favor del Gobierno del Estado el inmueble a que alude el punto anterior, para destinarse a la construcción de oficinas e instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

**ARTICULO TERCERO.**—Se fija un plazo de tres años como máximo para la construcción de la obra de que se trata, no debiendo cambiarse el uso del inmueble. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos otorgue las escrituras respectivas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de referencia hará la declaratoria de conversión del inmueble a que alude este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetella Hernández.**—Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 309**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del dominio público a que pudiesen estar destinados y se convierten en bienes del dominio privado del Municipio de Nezahualcóyotl Méx., un inmueble y la fracción de otro, que forman una sola unidad, ubicados en la Colonia EL SOL de esa Municipalidad, con superficie en conjunto de 15,000.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Inmueble con superficie de 9,604.00 M2., que linda: **AL NORTE**, 98.00 Metros con Calle Aureliano Ramos; **AL SUR**, 98.00 Metros con Quinta Avenida; **AL PONIENTE**, 98.00 Metros con Avenida Víctor; y **AL ORIENTE**, 98.00 Metros con Calle 38. Inmueble con una área de 5,400.00 M2., que linda **AL NORTE**, 98.00 Metros con el resto del terreno; **AL SUR**, en dos líneas 72.00 Metros con Cuarta Avenida y 26.00 Metros con Centro Antirrábico; **AL PONIENTE**, 65.14 Metros con Avenida Víctor; y **AL ORIENTE**, en dos líneas 27.34 Metros con Calle 38 y 37.80 metros con Centro Antirrábico.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio indicado para donar a título gratuito los inmuebles a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, en favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica "CONALEP", quien los destinará a la construcción de un edificio donde funcione un Colegio de Estudios Profesionales y Técnicos.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años, los inmuebles se destinen al fin indicado y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento, revertirán con todas sus accesiones al Patrimonio del Municipio en cita.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, suscriba los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., hará la declaratoria de conversión de los inmuebles a que se refiere este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Diputado Secretario, **C. Lilla A. Delgado Arnaiz.**—Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetzla Hernández;** Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. ALFREDO DEL MAZO G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO:**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 310**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafectan del servicio público municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., los bienes inmuebles a que se refiere este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del municipio de Nezahualcóyotl, Méx., para donar a título gratuito en favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, los siguientes bienes inmuebles:

1.—El ubicado en la colonia las Águilas, con una superficie de 1,837.50 M2.

2.—El ubicado en la Colonia Benito Juárez, con una superficie de 1,564.08 M2.

3.—El ubicado en la Colonia Reforma, con una superficie de 3,988.00 M2.

4.—El ubicado en la Colonia Estado de México con una superficie de 4,956.00 M2.

5.—El ubicado en la Colonia Tamaulipas, con una superficie de 2,944.00 M2.

6.—El ubicado en la Colonia Benito Juárez, con una superficie de 3,164.80 M2.

7.—El ubicado en la Colonia Benito Juárez, con una superficie de 702.90 M2.

**ARTICULO TERCERO.**—La Universidad Nacional Autónoma de México, destinará estos inmuebles a la construcción y funcionamiento de Clínicas Periféricas Odontológicas y Odontopediátricas. Y esta donación estará condicionada precisamente a que esos inmuebles en un término máximo de tres años, sean ocupados al fin señalado. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio donante.

**ARTICULO CUARTO.**—Se Autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de esta donación.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino de los bienes materia de este Decreto.



**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**.—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**.—Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz**.—Diputado Prosecretario, **C. Teóduo Tetetla Hernández**.—Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Lic. Alfredo Del Mazo G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 311**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Zumpango, Méx., el inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro de San Juan Zitlaltepec, con superficie aproximada de 7,752.60 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 107.80 metros con propiedad Municipal; Al Noroeste en tres líneas de 56.30 metros con propiedad del C. Pedro Pérez Campos, 7.00 metros con el citado señor Pedro Pérez Campos; 45.50 metros con el Sr. Aurelio Montiel; Sureste en 36.00 metros con el Sr. Pablo Flores; al Suroeste 58.00 metros con camino nacional viejo; al Oeste dos líneas de 11.00 metros con el Sr. Esteban Rodríguez y 38.00 metros con la misma persona anterior.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Zumpango, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, el inmueble referido en el punto que antecede, la que lo destinará al establecimiento de una Escuela Primaria.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación de que se trata estará condicionada a que en un plazo máximo de tres años, se concluya la obra en cuestión y no se cambie de uso el inmueble. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del Municipio indicado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento mencionado para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, otorgue las escrituras de propiedad del inmueble en cuestión.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de Zumpango, Méx., hará la declaratoria de conversión del inmueble.

**LO TENDRO ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teóduo Tetetla Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 312**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público municipal al que estaba destinado, y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Tlalnepantla, Méx., un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento de "LOS REYES IXTACALA", con una superficie de 32,550.80 M2. y con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE**, en 60.00 metros con terreno Municipal; **AL NOROESTE**, en 43.00 metros con calle San Ignacio; **AL NOROESTE**, en tres tramos de 181.00 metros el primero de 18.60 metros, el segundo y tercero de 12.40 metros colindando con calle San Ignacio; **AL ESTE**, en 58.80 metros con terreno particular; **AL NORTE**, en 15.50 metros con calle Paseo del Ferrocarril; **AL ESTE**, en 302.60 metros con calle Paseo Ferrocarril; y **AL SUROESTE**, en 270.90 metros con la avenida INDECO.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento indicado para transferir el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero, como aportación al Organismo Descentralizado de carácter Paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Tlalnepantla, también identificado por las siglas **STT-TLALNEPANTLA**. El valor del inmueble se establecerá conforme al avalúo que emita la Institución Bancaria que para ese efecto se designe.

**ARTICULO TERCERO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.



**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla, Méx., hará la declaratoria de que el bien indicado en este Decreto se ha convertido en bien propio.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**.—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**.—Diputado Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz**.—Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández**.—Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.  
Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Lic. Alfredo Del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 313**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.**—Con fundamento en lo establecido por la fracción XI Bis. del Artículo 70 de la Constitución Política Local, se aprueba el nombramiento que el Gobernador Constitucional del Estado, se sirvió hacer en favor del Lic. Narciso Sánchez Gómez, como Magistrado Supnumerario del H. Tribunal Fiscal del Estado.

**TRANSITORIO**

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**  
**Lic. Alfredo Baranda García**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 314**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafectan del servicio público municipal al que pudieran estar destinados y se convierten en bienes propios o del dominio privado del Municipio de Ecatepec, Méx., los bienes inmuebles a que se refiere Este Decreto.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., para transferir a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública los siguientes bienes inmuebles: 1.—El ubicado en la Colonia Emiliano Zapata Primera Sección, con superficie de 1,662.08 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 2.—El ubicado en la Colonia Ampliación Chiconautla, con superficie de 3,128.00 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 3.—El ubicado en la Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Primera Sección, con superficie de 1,694.60 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 4.—El ubicado en el Fraccionamiento San Gabriel, con superficie de 1,976.02 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 5.—El ubicado en la Colonia Ampliación Chiconautla, con superficie de 1,975.80 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 6.—El ubicado en el Fraccionamiento Prados de Santa Clara, con superficie de 1,855.00 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 7.—El ubicado en la Colonia Sagitario II con superficie de 1,990.95 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 8.—El ubicado en el Fraccionamiento Izcalli Jardines, con superficie de 1,568.28 M2., para ser destinado a Jardín de Niños; 9.—El ubicado en la Colonia Ampliación Chiconautla, con superficie de 5,945.00 M2., para ser destinado a Escuela Primaria; 10.—El ubicado en el Fraccionamiento San Gabriel, con superficie de 5,628.00 M2., para ser destinado a Escuela Primaria; 11.—El ubicado en la Colonia Novela Mexicana I con superficie de 4,592.75 M2., para ser destinado a Escuela Primaria; 12.—El ubicado en la Colonia Novela Mexicana II, con superficie de 6,045.00 M2., para ser destinado a Escuela Primaria; 13.—El ubicado en la Colonia PRIZO III con superficie de 5,000.00 M2., para ser destinado a Escuela Secundaria; 14.—El ubicado en el Fraccionamiento Valle de Aragón Norte S.M.N. 5 con superficie de 7,992.00 M2., para ser destinado a Escuela Secundaria Técnica; 15.—El ubicado en la Colonia San Francisco Xalostoc, con superficie de 5,962.00 M2., para ser destinado a Escuela

Secundaria Técnica; 16.—El ubicado en la Cabecera Municipal de Ecatepec, con superficie de 4,547.98 M2., para ser destinado a Escuela Secundaria Técnica; 17.—El ubicado en el Fraccionamiento Valle de Aragón S.M.N. 6. con superficie de 10,198.00 M2., para ser destinado a Escuela Secundaria Técnica; 18.—El ubicado en la Colonia Nueva Aragón, con superficie de 9,706.00 M2., para ser destinado a Escuela Secundaria Técnica; y 19.—El ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, con superficie de 14,545.18 M2., para ser destinado a Escuela Secundaria Técnica.

Esos terrenos se ubican dentro de la jurisdicción del Municipio de Ecatepec, Méx., y las medidas y colindancias de los mismos, se especifican en los planos topográficos respectivos.

**ARTICULO TERCERO.**—Esta donación estará condicionada a que en un término máximo de tres años los bienes inmuebles sean ocupados en el fin que tienen señalados y no se les cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirán con todas sus accesiones al patrimonio del Municipio donante.

**ARTICULO CUARTO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ecatepec, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de esta donación.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec, Méx., hará la declaratoria de cambio de destino de los bienes materia de este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Álvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.  
**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México. a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 315

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público municipal al que estaba destinado y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Méx., el bien inmueble localizado en el Fraccionamiento "BOSQUEZ DE LA HACIENDA" perteneciente a esa jurisdicción municipal, con una superficie de 15,506.90 M2., y con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE**, 175.12 metros con Avenida Huehuetoca; **AL SUR**, 165.88 metros con lotes del 1 al 27 de la manzana 5; **AL ORIENTE**, en tres medidas de 43.21 metros, 50.51 metros y 21.25 metros con Avenida de los Bosques y al **PONIEN-TE**, en 71.92 metros con terreno particular.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento indicado para transferir el bien inmueble a que se refiere el Artículo Primero, como aportación al Organismo Descentralizado de carácter Paramunicipal, denominado Sistema de Transporte Troncal Cuautitlán Izcalli, también identificado por las siglas STT-CUAUTITLAN IZCALLI. El valor del inmueble se establecerá conforme al avalúo que emita la Institución Bancaria que para ese efecto se designe.

**ARTICULO TERCERO.**—Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Méx., para que por sí o a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Méx., hará la declaratoria de que los bienes indicados en este Decreto se han convertido en bienes propios.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Álvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO.  
**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed: Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 316

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Zumpango, Méx., el inmueble ubicado en el Poblado de San Sebastián, con superficie aproximada de 1,225.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 35.00 metros con propiedad del Dr. Jesús Uribe Ruiz; AL SUR 35.00 metros con calle Iturbide; AL ORIENTE 35.00 metros con calle Niños Héroes; y AL PONIENTE 35.00 metros con el Dr. Jesús Uribe Ruiz.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Zumpango, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, el inmueble referido en el punto que antecede, la que lo destinará al establecimiento de una Clínica Rural.

ARTICULO TERCERO.—La donación de que se trata estará condicionada a que en un plazo máximo de tres años se termine la obra aludida y no se cambie el uso del inmueble. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del Municipio indicado.

ARTICULO CUARTO.—Se faculta al Ayuntamiento mencionado para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos otorgue las escrituras de propiedad respectivas.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.—El Ayuntamiento de Zumpango, Méx., hará la declaratoria de desafectación respectiva.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, Ing. José Azuara Zúñiga.—Dip. Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.—Dip. Secretario, C. Lilia Delgado Arnaiz.—Dip. Prosecretario, C. Teódulo Tetella Hernández.—Dip. Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado.

El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 317

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado a donar a título gratuito en favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, el inmueble denominado "FRACCION LA SOLEDAD", ubicado en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, donde se encuentra establecida la Escuela Preparatoria Número 2 "NETZAHUALCOYOTL", con superficie aproximada de 28,662.80 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 61.80 metros con calle veintiocho de octubre; Al Sur 207.84 metros con calle Nezahualcóyotl; Al Oriente 222.30 metros con calle Salvador Díaz Mirón y Al Poniente 226.30 metros con el Fraccionamiento Izcalli-Toluca.

ARTICULO SEGUNDO.—La donación estará condicionada a que el inmueble motivo de la misma se destine al cumplimiento de los objetivos de la Institución beneficiada.—En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del Estado.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que por sí o a través del Secretario de Administración, suscriba los títulos de propiedad respectivos, que se deriven de la operación de donación.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los once días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Secretario, Ing. José Azuara Zúñiga.—Dip. Secretario, M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.—Dip. Secretario, C. Lilia Delgado Arnaiz.—Dip. Prosecretario, C. Teódulo Tetella Hernández.—Dip. Prosecretario, C. José Duarte Zepeda.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Alfredo Del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
Lic. Leopoldo Velasco Mercado

**El Ciudadano LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano**  
**de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 318**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Ecatepec de Morelos, Méx., el inmueble ubicado en la Colonia Jardines de Casanueva, con superficie de 1,118.14 M2., y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 31.70 M., con calle Topolobampo; Al Sur 34.24 M., Circunvalación; Al Oriente 33.85 M., con Juegos Infantiles, y Al Poniente 33.90 M., con Vías de F.F.C.C.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para su incorporación al dominio de la Nación, el inmueble a que se hace referencia en el punto que antecede.

**ARTICULO TERCERO.**—El inmueble objeto de la donación, deberá destinarse al establecimiento de un Templo para culto religioso en un plazo máximo de tres años, y no podrá cambiarse de uso. En caso de incumplimiento revertirá al Patrimonio Municipal.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, otorgue las escrituras de Propiedad respectivas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento citado hará la declaratoria de conversión respectiva sobre el inmueble de mérito.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano**  
**de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 319**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafectan del servicio público a que pudiesen estar destinados y por consiguiente se declaran bienes propios o del dominio privado, los inmuebles de propiedad municipal ubicados en el Fraccionamiento Industrial San Pablo Xalpa, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Méx., mismos que se describen con las siguientes características:

**A).**—Terreno ubicado en la Manzana 5, con una superficie de 4,755.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR en 47.35 Mts., con Zona Federal; AL NOR-ORIENTE en 67.45 mts., con lotes 87, 88 y 89 AL SUR-ORIENTE en 77.78 mts., con calle Dos-A; y AL NORPONIENTE en 90.33 mts., con Zona Federal.

**B).**—Terreno localizado en la Manzana 6, con superficie de 3,441.10 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL SUR en 51.58 mts., con Zona Federal; AL NOR-ORIENTE en 50.02 mts., con lotes 90 y 91; AL SUR-ORIENTE en 63.28 mts., con lote 92; y AL NORPONIENTE en 74.36 mts., con Calle Dos-A.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Méx., a enajenar fuera de subasta pública los bienes inmuebles a que se refiere el Artículo anterior a la persona física o moral que ofrezca mejores condiciones de pago, en la cantidad que conforme al valor comercial rija en esa zona por metro cuadrado, suma que se desprenderá del avalúo realizado por peritos en la materia.

**ARTICULO TERCERO.**—El producto que obtenga el Ayuntamiento en la operación de enajenación indicada, será destinada a cubrir parte de los adeudos pendientes que tiene con diversas Compañías Constructoras.

**ARTICULO CUARTO.**—Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz Méx., para que por sí o a través de sus apoderados legalmente investidos, comparezca a suscribir los títulos de propiedad que se deriven de la operación de que se trata.

**T R A N S I T O R I O .**

**ARTICULO UNICO.**—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta Entidad Federativa.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**

**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado**

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 320**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado, el inmueble de propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento "LOMAS LINDAS", con superficie de 2,571.87 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 57.80 metros con calle Mar Mediterráneo; al Sur 56.65 metros con Barranca; al Oriente 46.87 metros con el lote 1 de la Manzana 33 y al Poniente 43.09 metros con los lotes 1 y 6 de la Manzana 39.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., a donar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública para asignarse a la Unidad de Servicios Educativos a Descentralizar en el Estado, el inmueble a que se refiere el punto anterior.

**ARTICULO TERCERO.**—El inmueble indicado se destinará al establecimiento de una Escuela Secundaria.

**ARTICULO CUARTO.**—La donación de que se trata estará condicionada a que no se cambie de uso el inmueble objeto de la misma. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del municipio mencionado.

**ARTICULO QUINTO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos, otorgue las escrituras de propiedad respectivas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Méx., hará la declaratoria de cambio del inmueble mencionado, a bien propio del Municipio.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teóduo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
**(Rúbrica)**

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,**  
**Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 321**

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien del dominio privado del Municipio de Tlalnepantla, Méx., el inmueble ubicado en la Col. Gustavo Baz, con superficie de 1069.04 M2 y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 31.00 metros con calle Tecamac; Al Sur 28.00 metros con propiedad privada; Al Oriente 41.60 metros con Calle Tepetzotlán y Al Poniente 33.00 metros con calle Acatitlán.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., a donar a título gratuito en favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el inmueble a que se refiere el punto precedente, quien lo destinará al establecimiento de un Centro de Desarrollo Infantil.

**ARTICULO TERCERO.**—La donación de que se trata estará condicionada a que el inmueble sea destinado en un plazo no mayor de tres años a los fines indicados y no se le cambie de uso. En caso de incumplimiento revertirá al patrimonio del municipio mencionado.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., para que a través de sus representantes o apoderados legalmente investidos otorgue las escrituras de propiedad respectivas.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de Tlalnepantla, Méx., hará la declaratoria de conversión del inmueble que alude este Decreto.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teóduo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
**(Rúbrica)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
**(Rúbrica)**

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 322**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.**—Se desafecta del servicio público a que pudiese estar destinado y se convierte en bien propio o del dominio privado del Municipio de Nicolás Romero, el inmueble ubicado en la Colonia Independencia, con superficie de 215.27 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 23.20 metros con propiedad de Luciano Martínez; AL SUR 18.60 metros con propiedad Municipal; AL ORIENTE 9.50 metros con Centro de Salud de la S.S.A. y AL PONIENTE 11.10 metros con calle sin nombre.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se autoriza al Ayuntamiento de Nicolás Romero, Méx., a permutar el inmueble referido en el punto que antecede por otro propiedad de la Sra. Ma. Félix Ramírez Jiménez, ubicado en la citada Col. Independencia, colindante con la Escuela Secundaria Federal Núm. 4 "Profr. Moisés Sáenz".

**ARTICULO TERCERO.**—El inmueble que adquiera el Municipio a virtud de la permuta, será destinado a la ampliación de la Escuela indicada.

**ARTICULO CUARTO.**—Se faculta al Ayuntamiento de referencia para que a través de sus apoderados o representantes legalmente investidos suscriba el contrato de permuta correspondiente.

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.**—El Ayuntamiento de Nicolás Romero, hará la declaratoria de conversión respectiva sobre el inmueble de propiedad Municipal.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**.—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**.—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz**.—Dip. Prosecretario, **C. Teódulo Tetetla Hernández**.—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)

**El Ciudadano Licenciado ALFREDO DEL MAZO G.,  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

**DECRETO NUMERO 323**

**LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.**—Se aprueba en todas y cada una de sus partes, la cuenta pública correspondiente al ejercicio Fiscal de 1983, presentada a la Legislatura por el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Lic. Alfredo del Mazo González**.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Méx., a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**; Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**; Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz**; Diputado Prosecretario, **C. Teódulo Tetetla Hernández**; Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., Noviembre 5 de 1984

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**  
**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
(Rúbrica)

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
(Rúbrica)  
**EL SECRETARIO DE PLANEACION.**  
**Lic. José Luis Acevedo Valenzuela.**  
(Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**,  
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 324

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la Fracción V del Artículo 89 de la Constitución Política del Estado de México para quedar como sigue:

ARTICULO 89.—

Fracción V.—Presentar cada año a la Legislatura antes del día veinte de diciembre, los proyectos de leyes de Ingresos y Egresos generales del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, así como la cuenta de Gastos del año inmediato anterior que rendirá dentro de los primeros diez días del período ordinario de Sesiones que principia el 15 de julio y concluye el 15 de octubre

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Dip. Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga.**—Dip. Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz.**—Dip. Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz.**—Dip. Prosecretario, **C. Teófilo Tetetla Hernández.**—Dip. Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda.**—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

**Lic. Alfredo del Mazo G.**  
 (Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

**Lic. Leopoldo Velasco Mercado.**  
 (Rúbrica)

EL SECRETARIO DE FINANZAS.

**Lic. Alfredo Baranda García.**  
 (Rúbrica)

SECRETARIO DE PLANEACION

**Lic. José Luis Acevedo Valenzuela**  
 (Rúbrica)

El Ciudadano Licenciado **ALFREDO DEL MAZO G.**,  
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 325

LA H. XLVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO. DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.—Se aprueba el Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan (Area Conurbada San Fernando—La Herradura), conforme al cual el Gobierno del Estado y el del Municipio del mismo nombre, participarán conjunta y coordinadamente en la ordenación y regulación de dicho centro de población.

ARTICULO SEGUNDO.—Se fijan al centro de población estratégico de Huixquilucan (Area Conurbada San Fernando La Herradura), para los efectos de la aplicación del plan que se aprueba, los límites que constan en el contenido del mismo, los cuales se expresan gráficamente en los planos que forman parte de dicho plan y que para todos los efectos se tendrán como parte integrante del presente Decreto aprobatorio.

ARTICULO TERCERO.—Se aprueba la zonificación del suelo del centro de población estratégico de Huixquilucan (Area conurbada San Fernando—La Herradura), que consta en los respectivos planos, tablas y normativas, que forman parte igualmente del plan de dicho centro y que, para todos los efectos, se tendrán como integrantes del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO.—El Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan (Area conurbada San Fernando La Herradura), contiene:

1.—INTRODUCCION.

1.1.—Bases jurídicas.

2.—SITUACION ACTUAL.

2.1.—Condicionantes sociales y económicas.

2.2.—Condicionantes impuestas al desarrollo urbano por las características físicas del territorio.

2.3.—Condicionantes impuestas al desarrollo urbano por las capacidades de dotación de la infraestructura.

2.4.—Condicionantes impuestas al desarrollo urbano por las capacidades de dotación de la vialidad y transporte.

2.5.—Estructura urbana actual.

2.5.1.—Usos del suelo.

2.5.2.—Características de la vivienda.

2.6.—Problemática y perspectivas.

3.—ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

3.1.—Estrategia General.

3.2.—Condicionantes de otros niveles de planeación.

3.3.—Objetivos.

3.4.—Estructura urbana 1987.

3.4.1.—Clasificación de elementos estructuradores.

3.4.2.—Usos y destinos del suelo.

3.5.—Políticas y lineamientos de acción.

3.5.1.—Suelo.

3.5.2.—Vivienda.

3.5.3.—Infraestructura.

3.5.4.—Vialidad y Transporte.

3.5.5.—Equipamiento.

3.5.6.—Medio ambiente.

3.5.7.—Imagen urbana.

3.5.8.—Planeación



- 3.5.9.—Participación de la comunidad.  
 3.5.10.—Atención y prevención de emergencias urbanas.  
 3.5.11.—Programas regionales.  
 3.6.—Normas.  
 3.6.1.—Normas sobre usos, destinos e intensidades.  
 3.6.2.—Normas sobre lotes mínimos y coeficientes de ocupación del suelo.  
 3.6.3.—Requerimientos de estacionamiento.  
 3.6.4.—Normas adoptadas para la dotación de infraestructura.  
 3.6.5.—Servicios mínimos de infraestructura.  
 3.6.6.—Servicios mínimos de equipamiento.  
 3.6.7.—Zonificación secundaria y fraccionamientos autorizados.

ARTICULO QUINTO.—El Plan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, será obligatorio tanto para las autoridades como para los particulares, siendo responsables de su ejecución el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Huixquilucan.

ARTICULO SEXTO.—El plan tendrá vigencia permanente, sin perjuicio de las modificaciones que puedan introducirse de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto y una versión abreviada del plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan (Area conurbada San Fernando—La herradura), deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y entrará en vigor al día siguiente de dicha publicación.

ARTICULO SEGUNDO.—El Plan del Centro de Población Estratégico de Huixquilucan (Area conurbada San Fernando—La Herradura), con el correspondiente Decreto aprobatorio, será inscrito en el Registro de Planes de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad. Todos los documentos anexos integrantes del mismo, se remitirán al apéndice respectivo.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO. HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Méx., a los quince días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, **Ing. José Azuara Zúñiga**.—Diputado Secretario, **M.V.Z. Enrique Alvarez Díaz**.—Diputado Secretario, **C. Lilia A. Delgado Arnaiz**.—Diputado Prosecretario, **C. Teófilo Tetzta Hernández**.—Diputado Prosecretario, **C. José Duarte Zepeda**.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., noviembre 5 de 1984.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Lic. Alfredo del Mazo G.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.  
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

Ing. Eugenio Laris Alanís  
(Rúbrica)

## GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

### PODER EJECUTIVO

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ

C. Gobernador Constitucional del Estado de México.

LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

Secretario de Gobierno.

LIC. ALFREDO BARANDA GARCIA.

Secretario de Finanzas.

LIC. JOSE LUIS ACEVEDO VALENZUELA.

Secretario de Planeación.

ING. FRANCISCO MENDOZA VON-BORSTEL

Secretario de Desarrollo Agropecuario.

C. P. JOSE MERINO MAÑON.

Secretario del Trabajo.

LIC. EMILIO CHUAYFFET CHEMOR.

Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social.

ING. EUGENIO LARIS ALANIS,

Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Secretario de Desarrollo Económico.

DR. CARLOS F. ALMADA LOPEZ,

Secretario de Administración.

LIC. HUMBERTO LIRA MORA,

Procurador General de Justicia.

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA,

Subsecretario de Gobierno "A".

LIC. FELIX GARCIA GARCIA

Subsecretario de Gobierno "B".